



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2019-MDP

Pichanaqui, 14 de octubre 2019

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 19-2019-MDP, de fecha 14 de octubre del 2019, el Dictamen N°007-2019-CSPSCTTPMA-MDP, el Informe Legal N°188-2019-MDP/GAL, el Informe N°0747-2019-GSPMA/MDP, y el Informe N° 0506-2019-SGGA-GSPMA/MDP; en el que, remite el proyecto de Ordenanza Municipal, que Regula la Prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

De conformidad a la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, según el artículo 115°, numeral 115.2, señala que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales, así como, por las fuentes móviles debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 24° de la citada norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para: Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial; y elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento en el marco establecido por la Municipalidad Provincial correspondiente; es así que el inciso 3.4. del numeral 3) del artículo 80° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, en el TÍTULO I respecto al objetivo, Principios y Definiciones y en el Artículo 1°, establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. En consecuencia, el Reglamento mencionado en líneas precedentes en el Título III, Capítulo I, artículo 12 párrafo segundo indica, las municipalidades distritales emprenderán acciones de acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción Provincial. Asimismo, las municipalidades provinciales deberán establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para la ejecución de las medidas que se identifiquen en los Planes de Acción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 39-2018-MPCH, REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, de fecha 04 de diciembre del 2018;

Que mediante Informe N° 0747-2019-GSPMA/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita opinión legal del proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui; asimismo el Informe N°0506-2019-SGGA19-GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remiten el levantamiento de observaciones señalada en el Informe N° 096-2019-MDP/GAL, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui a las Unidades Orgánicas para su respectiva evaluación y según corresponda y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 007-CSPSCTPMA-MDP de la Comisión de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Transito, Transporte Publico y Medio Ambiente, recomienda Elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui; por lo que, con Informe Legal N°188-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 19 de Concejo Municipal, de fecha 14 de octubre del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, "Que regula la prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui"; teniendo como objetivo prevenir, minimizar y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molesto producidos en la jurisdicción de nuestro distrito, el mismo que cuenta con Informe Legal N°188-2019-MDP/GAL y el Dictamen N°007-2019-CSPSCTPMA-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui requiere dotarse de una Ordenanza que establezca una normatividad de acción clara, específica y contextualizada en materia de, prevención y control de ruidos molestos y/o nocivos, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de Desarrollo Sostenible Local, Regional y Nacional.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la prevención y Control de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo - Junín;

SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALFONSO SOTOMAYOR
ALCALDE

